AÑO XXIV
NÚMERO 8.729

Atlántico

Domingo 24
Julio de 2011
VIGO
1,90 €

Euro

Atlántico

NÚM. 701
DOMINGO, 24 DE JULIO DE 2011
www.atlantico.net

SOLILOQUIOS TRIBUTARIOS

A propósito del "tax lease": ¿Y si...?"

No es -ni mucho menos- la primera vez que sucede pero por su trascendencia económica y por su inoportunidad parece como si lo fuera: la Comisión de la Unión Europea (UE) ha cuestionado, una vez más, un aspecto de la normativa impositiva española, en este caso la optimización fiscal de la inversión en buques aquí construidos, lo que en el argot se conoce como "tax lease". Sería largo (y, si me apuran, hasta tedioso) explicar los entresijos de este régimen vigente durante los últimos años. No es ésa la pretensión de estas líneas, como tampoco lo es hacer cábalas sobre las posibilidades de que el expediente ahora abierto en Bruselas concluya satisfactoriamente o no para los intereses españoles; no.

De lo que aquí se trata es de analizar el eventual escenario que se produciría si la hipotética consideración como ayuda de Estado se hiciera con efectos retroactivos, es decir afectando también a los barcos construidos antes de la apertura oficial de la investigación de la UE. Y es que sobre esta posibilidad (ya sea remota -tal y como el propio Almunia habría apuntado- o probable; ahí tampoco entro) gira uno de los debates más vivos de la fiscalidad comunitaria pues si los contribuyentes aplicaron un régimen aprobado por una autoridad nacional que, finalmente, fuera declarado retroactivamente ilegal, no parecería descabellado (siempre bajo la hipótesis que aquí sirve de escenario) que esos mismos contribuyentes -obligados a reintegrar a la Agencia Tributaria los impuestos ahorrados al amparo de ese cuestionado régimen- reclamaran que se les indemnizara por los perjuicios causados. En tal caso, ¿quién sería el destinatario de su multimillonaria petición? ¿la propia Agencia Tributaria? No, esa responsabilidad recaería sobre el mismo poder del que en su día emanó la normativa ahora objeto de revisión comunitaria: el Estado como legislador.

En efecto, la responsabilidad patrimonial del Estado legislador por la vulneración de la normativa comunitaria ya no es una posibilidad meramente virtual pues el Tribunal Supremo ya la apreció en su sentencia de 17 de septiembre de 2010 con motivo de los daños causados por la normativa del IVA que restringía la deducibilidad de las cuotas soportadas cuando se percibieran subvenciones. Desde entonces estos perjuicios se asimilan a los originados por las normas declaradas inconstitucionales, siendo así que los damnificados podrían instar un procedimiento de responsabilidad patrimonial buscando el resarcimiento de los daños causados por la devolución de lo en su día ahorrado gracias al "tax lease". El punto controvertido -y donde radica lo vidrioso del asunto- es si la UE interpretaría esas futuribles indemnizaciones como la consumación (vía resarcimiento) precisamente de la proscrita ayuda estatal: en tal caso, España podría ser sancionada por incumplir la ejecución de esa eventual decisión de la UE declarando la retroactiva ilegalidad del "tax lease". Como país podría ser inquietante, pero lo cierto es que los contribuyentes directamente afectados no debieran de ver alterada su particular situación jurídica individual. Crucemos los dedos.

JAVIER GÓMEZ TABOADA
Director en Galicia de
Ernst&Young Abogados